Año de 1906 | Jueves 11 de Octubre | Número 227

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 8 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

AGUAS

Con fecha 31 de Julio último se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruído á instancia de D. Adrián Catalá, vecino de París, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Viñao, en el sitio llamado Laxelas ó Pedregal, pueblo de Parada de Cameija, parroquia de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, partido de Carballino, para la obtención de fuerza motriz destinada á la explotación minera; y

Considerando que al expediente se le dió la tramitación que corsesponde con arreglo á Instrucción.

Considerando que contra dicha peticion no se ha presentado reclamación alguna; y

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, son todos favorables á la concesión».

He acordado, de conformidad con los mismos y haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Aguas, otorgar la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones estipuladas por la Jefatura de Obras públicas en su informe y que por lo que respecta á la servidumbre forzosa de acueducto que pretende el peticionario, se incoe expediente separado tan pronto el mismo lo solicite, á cuyo efecto se unirá á la instancia que presente con tal objeto, la relación de propietarios que obra unida al proyecto que sirvió de base á la concesión del aprovechamiento.

Condiciones

1.ª Se concede autorización á D. Adrián Catalá, para derivar aguas del río Viñao, en el sitio llamado «Laxelas», en cantidad de ochocientos litros como máximum, cuando los hubiere, con destino á fuerza motriz para explotación y preparación de minerales, devolviendo el agua al cauce del río sin poder dedicarla á otros usos que le disminuyan ó impurifiquen.

2.ª La coronación de la presa que se establecerá en el sitio designado en los planos será horizontal y á la altura de una cruz grabada en la roca de la márgen derecha, de suerte que el remanso no afecte al molino situado agua-arriba de la toma y deberá satisfacer á las condiciones vigentes ó que se dicten relativas á pesca.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 14 de Mayo de 1904 por el Ingeniero de Caminos D. José de la Peña y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos, que por tal concepto se ocasionen, con arreglo á la Instrucción que rija en la fecha del servicio.

4.ª Deberán principiar y quedar terminadas las obras en los plazos de seis meses y dos años respectivamente, á partir de la fecha en que se le notifique la concesión al peticionario y á su conclusión se procederá á un reconocimiento de las mismas, extendiéndose acta por triplicado en la que consten los rssultados del reconocimiento y que servirá en su día para liberación de la fianza.

5.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta á las disposiciones de carácter general vigentes sobre la materia y caducara por incumplimiento de las condiciones que preceden.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones por el peticionario, y hecho entrega de la póliza de 75 pesetas que señala la ley del timbre, se inserta esta concesión en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Orense 9 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Rufino Beltrán.

MINAS

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por don Claudio Martínez Rodríguez, vecino de Santiago, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las nueve horas del día ocho del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de hierro denominada «Constancia», á la que correspondió el número 1.271, sita en el paraje llamado O Cabianco, del término municipal de Viana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida un mojón auxiliar á 50 metros al Sur de una calicata en la frontera de unas peñas altas con mineral al decubierto en el paraje dicho y, con arreglo al Norte verdadero, se medirán sucesivamente desde él: al Oeste 200 metros; al N. 300; al Este 100; al N 400; al E 200; al S. 400; al E. 100; al S. 300; y al O. 200; para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 9 de Octubre de 1906. —*A. Sandino.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 3 del actual,

participa haber sido nombrada maestra interiua de la escuela de Nocedo, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, con 375 pesetas de sueldo, D.ª María Carmen Barreira Ocampo.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto se le presente la indicada maestre sea puesta en posesión de su cargo, remitiendo al segundo dia de tener efecto las copias del título profesional y administrativo con la poseión en la forma que está prevenido.

Orense 9 de Octubre de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

AYUNTAMIENTOS

Laza

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallará expuesta al público en la casa Consistorial por el término de diez días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán enterarse los que deseen y hacer las reclamaciones que crean justas.

Laza 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Barja.

Don Magin Murias Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Vega.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año próximo de 1907 y los recargos autorizados, se acordó por la Corporación de mi presidencia y vocales asociados en sesión de 20 de Septiembre último, intentar en primer término y en vista de la imposibilidad de la Administración municipal, los conciertos gremiales, y en caso de que esto no diese resultado, el arriendo á venta libre por el término de uno á cinco años de todos los derechos y recargos.

En su consecuencia, se convoca é invita á los representantes de los gremios ó sea á los individuos que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies que son objeto del concierto á fin de que concurran el dia 20 de los corrientes y hora de las diez en esta sala Consistorial, con el objeto de celebrar los referidos conciertos gremiales de las especies comprendidas en la tarifa por los derechos del Tesoro y recargos municipales señalados á las mismas.

Para el caso de que los conciertos no pudieran llevarse á efecto, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos por el término de uno á cinco años que tendrá lugar el dia 29 de los corrientes, en el mismo local, dando principio á las diez para terminar á las doce, por pujas á la llana, comprendiendo las especies con el importe de derechos, el aumento del 3 por 100 y recargos expresados en la tarifa que con el pliego de condiciones quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la garantía para hacer postura, será la del 5 por 100 del tipo anual de subasta de derechos y recargos que podrán consignar los licitadores en las cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, haciéndose la adjudicación al mejor postor, siempre que cubra el tipo de la misma, y en el caso de que esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda para el dia 9 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local y á las mismas horas, en iguales términos y por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas, por las dos terceras partes del tipo señalado, siendo en este caso el arriendo válido tan solo por un año.

La Vega á 5 de Octubre de 1906.—Magin Murias.

Don Luis Alvarez Santamaría, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Trives.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este término, obra la extraordinaria de 9 del actual que comprende el siguiente acuerdo:

«Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año próximo de 1907, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Resultando de este presupuesto un déficit de 9.625 pesetas 60 céntimos, sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías, por ser todos obligatorios y necesarios también se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponeindo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios al efecto, adicionando á la primera tarifa general de consumos porque se rige esta población las especies que también son objeto de consumo de la misma, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás casos prescriptos en el caso 6.º de la citada Real orden de 3 de Agosto, se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Gallinas, pollos y perdices. . . .	Una	1'00	0'15	2.999	449'85
Huevos de gallina. . . .	Cien	5'00	1'25	900	1.125
Manteca de vaca. . . .	Un kilog.º	1'50	0'35	2.001	700'35
Castañas secas. . . .	1 decálitro	2'00	0'50	4.016	2.008
Patatas	100 kilog.s	5'00	1'25	2.500	3.000
Leña	Quintal	4'88	1'22	1.920	2.342'40
	Total producto				9.625'60

A los fines que están prevenidos se consigna que este Ayuntamiento está al corriente en sus pagos con la Hacienda é Instrucción pública.

Este acuerdo se expondrá al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas y demás documentos reglamentarios se solicite del señor Ministro de la Gobernación autorización para enjugar el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto».

Y para su inserción en el «Boletín oficial», pongo la presente en Puebla de Trives á 20 de Septiembre de 1906.—Luis Alvarez.—Visto bueno: El Alcalde, Germán Gallego.

Coles

No habiendo dado resultado la primera subasta del arriendo á venta libre por término de uno á tres años de las especies tarifadas para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este Ayuntamiento en el próximo año de 1907, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lngar en esta Consistorial el día 16 de los corrientes, hora de diez á doce del mismo, ante la propia Comisión, nombrada al efecto, cuyo acto habrá de verificarse con sujeción á lo dispuesto en el vigente Reglamento del impuesto perteneciente á éste caso y al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y será exhibido igualmente en dicha Consistorial el día señalado para la subasta.

Coles, Octubre 5 de 1906.—El Alcalde, Manuel Varela.

Trives

El día 23 del corriente y hora de once á doce, tendrá lugar en la casa Consistorial y en pujas á la llana ante una comisión del Ayuntamiento y Notario, si se hallase en la localidad, la segunda subasta del arrendamiento en venta libre por un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1907, de todas las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa general unida al Reglamento del ramo, bien por grupos ó bien por la totalidad, adjudicándosele al postor más ventajoso.

Durante un cuarto de hora antes de la señalada, pueden hacerse sobre la mesa de la Presidencia los depósitos provisionales del 5 por 100 de los tipos parciales ó totales para poder tomar parte en la subasta. El tipo total de ésta es de 26.626'06 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos. En ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo. La fianza que haya de prestar el rematante, será de la cuarta parte de la cantidad en que se le haga el remate, en metálico ó en papel del Estado á precios cotizables, depositándose en la Tesorería provincial de Hacienda, la tarifa de adeudo con la designación del casco, radio y extrarradio, vías de tránsito y pliego de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su exámen.

Puebla de Trives, Octubre 8

de 1906.—El Alcalde, Germán Gallego.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1907, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que sean procedentes.

Puebla de Trives 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Germán Gallego.

Montederramo

No habiendo dado resultado los medios intentados de conciertos, y arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el año de 1907, se procede al arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes y tendrá lugar la primera subasta el día 17 del corriente de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial, y si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se señala para la segunda el día 26 á la misma hora y en el mismo local, y para el caso que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última para el día 2 del entrante mes de Noviembre en el mismo sitio y hora señalada para la primera, cuyo tipo y demás condiciones que constan en el expediente, se halla de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montederramo 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Cualedro

La Corporación municipal en sesión ordinaria del día 7 del corriente, acordó proceder al arriendo en pública subasta y por medio de pliegos cerrados, de los arbitrios sobre puestos públicos y ganado en las dos ferias mensuales que se celebran en esta capital, durante el año de 1907, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales.

Lo que se hace público según previene y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratos provinciales y municipales.

Cualedro 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento del Piñor — Consta de 4.221 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 6.ª*								
1	José Blanco García	Reino	Vinos aguardientes del país por mayor	116	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
	Tarifa 3.ª								
2	Manuel Portugal	Soto	Fábrica de curtidos 11 metros cúbicos al pago						
3	Camilo Novoa	Idem	Idem 6 id. id.	33	5'28	38'28	2'30	6'60	47'18
4	José Portugal	Idem	Molino corteza aneso fábrica movida por agua	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
5	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	26	4'16	30'16	1'82	5'20	37'18
				3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
6	Secretario del Juzgado	Reino	Secretario del Juzgado municipal	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	116	18'56	134'56	8'07	23'20	165'83
			Idem la 3.ª	80'90	12'94	93'84	5'64	16'18	115'66
			Idem la 4.ª, sección 1.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	218'90	35'02	253'92	15'24	43'78	312'94

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas doce pesetas noventa y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Piñor á 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Moure.—El Secretario, José Blanco.

Don José Blanco García, Secretario del Ayuntamiento del Piñor, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Piñor á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Moure.

JUZGADOS

Don José Lourido Espiñeira, Juez municipal de la Cañiza.

Hace público: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido á instancia del Procurador don Manuel Martínez, por sí y como apoderado de su madre doña Purificación Vázquez, que también ostenta la representación de sus hijas menores doña Evangelia y doña Araceli, vecinas de esta villa, contra José Sierra Villar, de Cortegada, sobre reclamación de ciento noventa y ocho pesetas y costas, se embargó como de la pertenencia del deudor la finca siguiente:

Una casa de tosca construcción, de un piso, con cuadra en el bajo, tejada y un corto resalido al Sur, sita en el barrio del Regueiro de la villa de Cortegada; limita Norte con terreno inculto de Magdalena González, Este soto de Benito y José Vázquez, Sur más terreno inculto de Constantina Gómez, y Oeste camino que de Cortegada conduce á San Benito y otros puntos: superficie de lo urbano cuarenta y dos centiáreas y de lo rústico cuarenta y cuatro centiáreas, que todo hace la extensión de ochenta y seis metros, total no paga pensión, y su valor seiscientas pesetas.

Y acordada la venta en subasta pública, se anuncia su remate que tendrá efecto en el local Audiencia de este Juzgado, calle del Progreso, número treinta y dos, bajo, el día ocho de Noviembre próximo á las once horas á favor del licitador más ventajoso, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor señalado; que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento de la tasación y que no existen títulos de propiedad; debiendo suplir su falta el rematante á costa del ejecutado.

Dado en la Cañiza á tres de Octubre de mil novecientos seis.—José Lourido.—Antonio Moure.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Emplaza á Eduardo Quintela Mozo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bouzas de Garabanes, término municipal de Maside, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantía que contra el mismo propuso el Procurador don Francisco Fumega á nombre de don Ramón Valeira Araujo, vecino de Dacón en Amarante, sobre reclamación de pesetas conforme á lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Pues así lo acordó el señor don Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de este partido, en proveido de esta fecha, dictado en dichos autos.

Carballino, Octubre primero de mil novecientos seis.—Isaac Espinosa.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 27 del corriente año, sobre malversación, acordó citar en forma y por edictos, como lo verifico á medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia al testigo D. Arturo Cartro Alvarez, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, aunque se dice que ha emigrado al Brasil, para que dentro de diez días comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orenso veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario: P. D., José Gómez.

Don Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente se cita y llama á Manuel Blanco Lamas, vecino de Sandianes, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de instruirle de los beneficios que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue sobre incendio de una hacina de paja de su pertenencia, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ginzo de Limia á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Domingo Romero.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y á medio de la presente cito en forma á la súbdita Portuguesa Ana Martins, soltera, de 25 veinticinco años, labradora, y que residió en esta ciudad, dedicada al servicio doméstico, si bien se desconoce su actual paradero, suponiendo sea en alguno de los pueblos de esta provincia con aquella ocupación, á fin de que dentro de diez días comparezca á ampliar su declaración en el sumario de causa criminal que en este Juzgado de instrucción se sigue con el núm. 144, de 1905, sobre hurto y lesiones á dicha joven, apercibida que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense, Septiembre 28 de 1906.—El Actuario: P. D., Manuel F. López.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, hace saber á Manuel Sandianes, vecino de Penedo, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, cuyo actual Paradero se ignora, aunque se dice que se encuentra en las Islas Canarias, que en el sumario que se instruye en este Juzgado, sobre muerte casual de Joaquín Sandianes Borrajo, vecino que fué de Verdecima, parroquia de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, y padre de dicho sujeto, muerte ocurrida el 4 de Septiembre último, se acordó ofrecerle el procedimiento en esta forma, á fin de que comparezca á mostrarse parte en la causa si lo estima conveniente y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización; apercibido de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Camilo González.—El Actuario: Por delegación, José Gómez.

CONTRIBUCIONES

Anuncio

Don Lorenzo Rodríguez Fernández, Agente ejecutivo del distrito de Bande por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Octubre, en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribuciones territorial y urbana, correspondiente á los cuatro trimestres del año de 1904 y los cuatro de 1905, y los tres primeros del de 1906, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Embarga á Francisco López Martínez, vecino de Corbelle:

Un centenar al sitio de Susedo, de trece áreas, seis centiáreas; linda cerrado sobre sí: tasado en 100 pesetas.

A Rosa Alvarez, vecina de Martiñán.

Una casa arruinada sita en la Aldea de Abajo, de dicho pueblo, ocupa su solar ochenta metros cuadrados; linda por derecha más de Isabel Bernardo, izquierda y trasera de Eleuterio Rodríguez: tasada en 60 pesetas.

A Juan Antonio Fernández, vecino de Garabelos.

1.° Un monte en Tizós, de dos áreas, diez centiáreas; linda Este más de José Feijóo, Sur regato, Oeste de Perfecto Domínguez y Norte de Antonio Fernández: tasado en 30 pesetas.

2.° Otro ó Gorgolozo, de cuatro áreas, treinta centiáreas; linda Este de José Fernández, Sur de Benigno Alvarez, Oeste de Josefa Fondevila y Norte de Valentín González: tasado en 20 pesetas.

3.° Otro ó Portigamo, de cinco áreas; linda Este río, Sur de Francisco Feijóo, Oeste de Ramos Vidal y Norte de José Feijóo: tasado en 25 pesetas.

4.° Otro al mismo Portegamo, de tres áreas; linda Este río, Sur de Calasancio González, Oeste y Norte de Francisco Quintas: tasado en 25 pesetas.

5.° Otro as Fontelas, de cuatro áreas; linda Este, Oeste, Norte y Sur más de herederos de D. Anselmo Gil: tasado en 20 pesetas.

6.° Una touza en la Acimia, de cinco áreas, treinta centiáreas; linda Este más de Ricardo Fernández, Sur de Juan María Quintas, Oeste riego y Norte del mismo Ricardo Fernández: tasado en 40 pesetas.

A Antonio García Hernández, vecino de Quintela.

3.° Un prado á Cancela, de cuatro áreas; linda Este más del mismo, Sur de María González, Oeste de Juan Domínguez y Norte de herederos de Josefa Alvarez: tasado en 40 pesetas.

2.° Un maizal y centenar ó Souto, de tres áreas; linda Este y Norte de herederos de María González, Oeste de la misma y Sur de José Caldas: tasada en 30 pesetas.

La subasta se verificará el día 20 del actual á las diez de la mañana en las oficinas de la Recaudación, sitas en la casa Consistorial de Bande.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores á quien su derecho represente pueden librar sus bienes pagando antes de la hora del remate el importe del débito principal, recargos y gastos de expediente.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto el importe del remate; y

4.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia, sin que los rematantes puedan exigir otros y en tal caso se suplirán por cuenta de los rematantes.

Bande 6 de Octubre de 1906.—Lorenzo Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, Gándara.

ARRIENDO DE RENTAS

Casa de Guizamonde

El día 14 del corriente desde la una de la tarde en adelante se procederá al arriendo de ocho partidos de renta que por frutos de 1906 arrienda la expresada casa en los partidos de Orense, Allariz y Celanova; juntos ó separados. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de Guizamonde, sita en el Ayuntamiento de Canedo, parroquia de las Caldas.

IMPRENTA DE A. OTERO